

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLACARO



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
DEMANDADO: ALVARO REMOLINA REMOLINA
RADICADO: 54-871-40-89-001- 2019- 00038- 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y, revisada la actuación procesal, observa el despacho que, obra en el proceso, constancia de la publicación del emplazamiento y, que el término a que hace alusión el artículo 108 del Código General del Proceso, transcurrió, sin que el demandado **ALVARO REMOLINA REMOLINA**, compareciera a notificarse personalmente del mandamiento de pago, de fecha 5 de Noviembre de 2019, visto a folio 32 del c.u, por lo que, el Despacho, de conformidad, con el inciso 7º, del artículo 108 del C.G.P. y el numeral 7 del artículo 48 ibídem, procede a designar, CURADOR AD LITEM, de forma oficiosa, al doctor **RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.445.991 expedida en Cúcuta, N. de S., y Tarjeta Profesional de abogado N° 210456 del C.S. de la J., con domicilio en la Av. Gran Colombia No. 3E-69, de la ciudad de Cúcuta, N. de S., celular 3012780703, correo electrónico: castro.gra6@gmail.com.

Por Secretaría, ofíciase al curador designado y, adviértasele que, debe presentarse ante éste juzgado, dentro de los cinco (05) días siguientes, al recibo de la comunicación, a efectos de notificarse personalmente del mandamiento de pago, dictado dentro del proceso referenciado y, en caso, de que no concurra, en el término otorgado, será objeto de sanción, como lo establece el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Se fijan, como gastos procesales, la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS M/LCTE., (\$300.000,00).

NOTIFIQUESE


LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

Firmado Por:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO



LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLA CARO, GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42c73157ec0312a4050f551cf8b2fac4357e367ab5c6ddac81100190ee846070

Documento generado en 23/04/2021 08:44:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>